

NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

Norma número 1

Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el art. 28 de la misma.

Obligación de pago

Artículo 2.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la utilización autorizada, si bien se exigirá el depósito previo de su importe al menos dos días antes de que ésta tenga lugar.

Artículo 3.- El interesado podrá renunciar a la utilización con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para el acto, en cuyo caso le será devuelto el 50% del importe del precio público.

Artículo 4.- 1) Estarán obligadas al pago del precio público las personas a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de locales municipales.

2) No estarán sujetas al pago del precio público las Fundaciones y Asociaciones entre cuyos fines estatutarios figure la defensa y promoción de los intereses de las familias que reciban a personas en acogimiento, de las personas acogidas, de las víctimas de actos de terrorismo o violencia doméstica, y de las víctimas de pobreza o exclusión social.

3) La Escuela Oficial de Idiomas no está sujeta al pago de precio público por el uso del salón de actos de la sala Calderería en desarrollo de la programación de actividades académicas, siempre que la utilización prevista se comunique por la Dirección de la Escuela con antelación mínima suficiente.

Utilización

Artículo 5.- 1) Las condiciones de la cesión de locales se concretarán en la resolución que, a propuesta del área gestora, apruebe la autorización de utilización.

2) Podrá incluirse en la citada autorización la obligación, por parte del solicitante, de constituir una garantía suficiente que pueda responder de los posibles daños o incumplimientos de las condiciones. La devolución del depósito o su aplicación a responsabilidades requerirá informe previo sobre el estado en que hayan quedado los locales objeto de utilización.

Artículo 6.- Se considerarán días festivos los que tengan esta condición en el calendario laboral de los empleados municipales de este Ayuntamiento.

Tarifas

Artículo 7.- Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ANEXO DE TARIFAS

EPIGRAFE I.- UTILIZACIÓN DE LA SALA DE CALDERERÍA, DE LA SALA MULTIUSOS DE DESCALZOS 56 Ó LOCALES ANÁLOGOS, INCLUIDAS LAS DESPEDIDAS CIVILES:	
- Cesión por 3 horas o fracción, al día	65,10 euros
- Cesión por espacio de 3 a 6 horas, al día	112,25 euros
- Cesión por tiempo superior a 6 horas, al día	163,75 euros

EPIGRAFE II.- REDUCCIONES POR UTILIZACIÓN DE LA SALA CALDERERÍA 11 O LOCALES ANÁLOGOS:	
II.1.- Por utilización del local durante un mínimo de 5 días consecutivos	20%
II.2.- Por utilización del local durante un mínimo de 7 días consecutivos	30%
II.3.- Por utilización del local para actividades autorizadas por el Ayuntamiento a las Asociaciones Ciudadanas Vecinales, Asociaciones y colectivos que promuevan y trabajen en pro de los derechos sociales y Asociaciones de los sectores comercial y turístico, sin ánimo de lucro.	75%

EPIGRAFE III.- UTILIZACIÓN DE LA SALA DE ARMAS (PLANTA BAJA) DE LA CIUADELA	
- Cesión por 3 horas o fracción, al día	150,00 euros
- Cesión por espacio de 3 a 6 horas, al día	300,00 euros
- Cesión tiempo superior a 6 horas, al día	600,00 euros
Por utilización del local durante un mínimo de 2 días consecutivos, se aplicará una reducción del:	20%
Por utilización en día festivo o en horario que exceda de las 21:00 horas el precio público se verá incrementado en:	20%